

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE G.H.K. S.A.U.

1-DEFINICIONES:

1.1. Asegurado

El tomador del seguro, es decir, la persona, física o jurídica, GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA S.A.U., que conjuntamente con los aseguradores, suscribe esta póliza, y al que corresponden todas las obligaciones que de la misma se deriven (en particular el pago de la prima).

Los directivos de estas personas jurídicas, cuando sea buscada su responsabilidad, no a título personal, sino en el marco de una acción que ponga en juego la responsabilidad dirigida contra estas personas jurídicas.

Los empleados con relación laboral en el ejercicio de sus funciones por cuenta del Tomador del Seguro.

Otros empleados de la empresa, tales como becarios, estudiantes en prácticas u otras formas de contratación temporal admitidas por la legislación laboral vigente.

1.2 Terceros

Cualquier persona distinta de:

- El tomador del Seguro y Asegurado
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro Asegurado
- Los encargados del Asegurado, asalariados o no, mientras actúen dentro del ámbito de sus actividades propias del riesgo objeto del seguro.

1.3. Daño

Cualquier tipo de perjuicio o daño corporal, material y/o patrimonial.

1.4. Daño corporal

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas

1.5 Daño material

Cualquier alteración, destrucción, deterioro, desaparición o pérdida de un bien, así como el daño causado a animales.

1.6. Perjuicio consecutivo

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños materiales o corporales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

1.7. Daño Patrimonial Puro:

Cualquier daño que no sea daño corporal o material o perjuicio consecutivo.

1.8. Contaminación:

La emisión, la dispersión, el derrame o el depósito de cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa, difundida por la atmósfera, el suelo o el agua, así como la producción de ruidos, olores, vibraciones, variaciones de temperatura, ondas, radiaciones, rayos en exceso de las medidas de las obligaciones ordinarias de vecindad.

1.9 Contaminación accidental y repentina

La contaminación:

- Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, ni como un consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.
- Cuya manifestación es concomitante al acontecimiento repentino e imprevisible que lo provocó, y
- Que no se manifiesta de forma lenta o gradual o progresiva o crónica

1.10 Productos

Para la garantía de Responsabilidad Civil de Productos, las materias, animales, objetos elaborados o suministrados por el Asegurado.

1.11 Entrega

Entrega por parte del Asegurado o de sus encargados de un bien (producto o trabajo), sea a título definitivo o provisional, así como a reserva de propiedad, cuando esta entrega da al nuevo poseedor la facultad de uso de este bien fuera totalmente del control o de la intervención del Asegurado. El momento en que el Asegurado pierde este poder de disposición sobre el producto.

1.12 Período de seguro

El periodo de tiempo, generalmente de doce meses consecutivos, entre la fecha de efecto o de renovación y la fecha de vencimiento del contrato.
En caso de no renovación o de cancelación del contrato, el último periodo de seguro acabará con la fecha de vencimiento o de cancelación.

1.13 Franquicia

Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

1.14 Siniestro

El acaecimiento del daño del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

1.15 Suma Asegurada

El límite de la indemnización que asume el Asegurador y que se haya fijado en estas condiciones particulares. Se definen varios límites de sumas aseguradas:

a) Por siniestro:

La cantidad fijada en estas condiciones particulares que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

b) Por víctima:

La cantidad fijada en estas condiciones particulares que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en estas condiciones particulares, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

c) Por año de seguro:

La cantidad fijada en estas condiciones particulares que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que los mismos sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad.

d) Para gastos de defensa:

La cantidad fijada en estas condiciones particulares que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

2- ACTIVIDAD ASEGURADA

El tomador GHK, S.A.U. ejerce la actividad de Gestión en alta de residuos urbanos,

entendiéndose por tal:

*El transporte de residuos urbanos desde las estaciones de transferencia a su destino de tratamiento final. Este servicio está subcontratado, realizándose tanto con vehículos propios como con vehículos de terceros.

*Gestión de la planta de compostaje de Lapatx

*Gestión de la planta de separación de envases de Legazpi (subcontratada)

*Conjunto de actividades para la construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la Gestión en alta, como son: estaciones de transferencia, plantas de compostaje y/o biometanización, planta de valorización energética,...

*Tratamiento del biorresiduo

3- NATURALEZA DE LA GARANTIA

Dentro de los límites, condiciones y exclusiones previstos por el presente contrato, el Asegurador garantiza al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que le podría incumbir por daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros, a consecuencia del ejercicio de sus actividades arriba definidas.

4-RIESGOS CUBIERTOS

4.1 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EXPLOTACIÓN

Se cubre la responsabilidad civil:

-del Asegurado, de sus encargados, sean asalariados o no, aprendices, personas en prácticas, y de cualquier persona de la cual el Asegurado hubiera sido declarado civilmente responsable durante su participación en obras, entre otras el personal temporal.

-del Asegurado a consecuencia de los trabajos de mantenimiento y otras prestaciones de servicio efectuadas en las instalaciones de sus clientes. Están incluidos en esta garantía los daños causados a los bienes inmuebles preexistentes sobre los cuales o en la vecindad de los cuales el Asegurado ejecuta los trabajos.

-de las instalaciones, inmuebles, locales y solares, unos y otros utilizados u ocupados por el Asegurado por el ejercicio de sus actividades.

-del Asegurado por el uso de cualquier equipo, que sea accionado o no por una fuerza motriz, incluyendo los equipos de levantamiento, ascensores, montacargas, cintas transportadoras, así como recipientes y conductos de todo tipo.

-del Asegurado por las mercancías, productos o materiales bajo su custodia, así como el abandono de todo tipo de objetos o de basura.

-Daños por incendio, explosión y aguas

-Subsidiaria de vehículos: la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado por los daños materiales y/o personales y sus consecuencias causados a terceros por los vehículos propiedad de sus empleados o alquilados por ellos para efectuar gestiones por cuenta del

Asegurado. Esta cobertura actúa en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio de Automóviles.

-de instalaciones de alumbrado y fuerza eléctrica, propiedad de GHK.

-de la existencia de las instalaciones de propaganda (por ejemplo, pancartas, luminosos,, rotulos y similares) propiedad de GHK.

-responsabilidad de los técnicos de prevención de riesgos laborales.

-subsidiaria del Asegurado como constructor y/o promotor de construcciones (nuevas construcciones, reedificaciones, reparaciones, demoliciones, excavaciones...).

-del Asegurado por la organización de cualquier clase de excursiones, visitas, fiestas, formación, manifestaciones sociales o deportivas llevadas a cabo en sus instalaciones.

-cualquier otra actividad desarrollada por GHK previa comunicación a la Aseguradora.

4.2 RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTO Y POST-TRABAJOS

Mediante esta cobertura se ampara la responsabilidad civil del Asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por daños y/o perjuicios materiales originados a terceros, ocasionados por los productos suministrados, trabajos acabados o servicios prestados, si dichos daños y/o perjuicios se producen después de la entrega, terminación o venta a terceros.

4.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que, con carácter subsidiario, le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

4.4 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Asegurado.

4.5 RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Mediante esta garantía se amparan, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las aguas, terrenos o atmósfera, siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

4.6 RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS

Se cubre la Responsabilidad Civil Subsidiaria que pueda atribuirse al Asegurado por los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceras personas por los subcontratistas del Asegurado durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo.

El Asegurado se compromete a exigir a todos sus contratistas la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que incluya pero que no se limite a la garantía de patronal y que cubre esta actividad subcontratada por un límite equivalente al límite de la presente póliza.

4.7. TRANSPORTE DE MERCANCIAS

La responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de sus productos, así como la Responsabilidad Civil como propietario de los productos transportados por los daños que puedan ocasionar cuando son transportados en vehículos propios o de terceros.

4.8 SINIESTROS DE CARGA Y DESCARGA

Queda incluida la Responsabilidad Civil por los daños materiales y/o personales y sus consecuencias, que sean ocasionadas por las operaciones de carga y descarga realizadas por gruas, cabestrantes, carretillas elevadoras y otras instalaciones mecánicas de carga y descarga, así como las operaciones manuales de carga y descarga. Excluidos los daños en la misma carga que ha sido, es o será objetos de estas operaciones, así como los daños a barcos, aviones o aeronaves.

4.9 DAÑO PATRIMONIAL PURO

Perdidas económicas incurridas por terceros de las que el Tomador deba responder, como consecuencia de un daño accidental, aunque no produzca daños materiales o corporales tanto en bienes de terceros como en bienes del propio GHK.

4.10. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZA CIVIL

En relación con los hechos amparados por la póliza de responsabilidad civil, la misma incluirá, las siguientes prestaciones:

-La defensa del Asegurado en los procedimientos criminales iniciados contra el mismo que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

-La constitución de la totalidad de la fianza exigida por causa criminal siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

-Los gastos judiciales del procedimiento criminal que no constituyan sanción, siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

-Se incluye la cláusula de liberación de gastos.

5. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establecen los siguientes límites:

Volumen facturación prevista para el año 2015: 25.000.000€

	SINIESTRO	ANUALIDAD
Limite Responsabilidad Civil Explotación - Subsidiaria de subcontratistas - Transporte de mercancías - Carga y descarga - Etc.	2.000.000€	4.000.000€
Limite Responsabilidad Civil Patronal - Sublímite por victima 300.000€	2.000.000€	4.000.000€
Responsabilidad Civil Productos/Post Trabajos	2.000.000€	4.000.000€
Responsabilidad Civil de Contaminación accidental	2.000.000€	4.000.000€
Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos	2.000.000€	4.000.000€
Daños patrimoniales puros	600.000€	600.000€
Defensa y Fianzas Incluidas	Incluido	Incluido

6. FRANQUICIAS

Se establecen las siguientes franquicias:

- General: 600 €
- RC Profesional: 2.000 €
- Patrimoniales Primarios: 6.000 €

7. EXCLUSIONES

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración señalados en pliego de cláusulas administrativas.

8. AMBITO TERRITORIAL

Las garantías de la póliza serán aplicables con carácter europeo.

9. AMBITO TEMPORAL

Serán indemnizados por la póliza los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro, no obstante serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.